

PEDIDO DE COMPRA N°

001260

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Apoyo Social

Dirección Solicitante : GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES..

Entregar a Sr(a) : CARRERA PAULETTE JOSE ANTONIO

Fecha : 21/04/2026

Actividad Operativa : C0119 ADMINISTRACION Y ALMACEMANIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENC

Motivo : ADQUISICIÓN DE ENSERES DE FERRETERIA PARA BRINDAR ASISTENCIA HUMANITARIA POR PARTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0018	05	016	0036	0068	3000734	5005611

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
410600060026	PALA TIPO CUCHARA DE METAL CON MANGO DE MADERA	2.2.2 3.99 99	500.00	UNIDAD
410600070010	PICO DE ACERO CON MANGO DE MADERA	2.2.2 3.99 99	500.00	UNIDAD
503300090138	PLASTICO POLIETILENO 4 µm X 1.20 m X 220 m	2.2.2 3.99 99	200.00	UNIDAD
646300050862	CARRETILLA DE METAL TIPO BUGUI (MENOR A 1/4 UIT) DE 6 ft3	2.2.2 3.99 99	300.00	UNIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ing. José Antonio Carrera Paulette
Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ing. José Antonio Carrera Paulette
Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres

Firma Autorizada



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
META PRESUPUESTARIA	18 – ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES.
ACTIVIDAD DEL POI	AO100075700890 - ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE ENSERES DE FERRETERIA PARA BRINDAR ASISTENCIA HUMANITARIA POR PARTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene como finalidad fortalecer la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia y desastres, mediante la provisión de enseres de ferretería de ayuda humanitaria como parte de kits de enseres básicos para la población afectada. Esto permitirá mejorar las condiciones de higiene y almacenamiento de agua en las comunidades vulnerables, contribuyendo a la protección de la salud y el bienestar de los beneficiarios, en cumplimiento de la misión de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM y la modificatoria del reglamento aprobada mediante Decreto Supremo N°060-2024-PCM.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Objetivo general

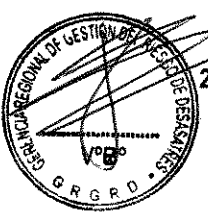
- Garantizar la disponibilidad oportuna de enseres de ferretería destinados a la atención de emergencias y desastres, asegurando una respuesta rápida y eficaz por parte de la entidad.
- Fortalecer la capacidad operativa institucional para la atención de la población afectada, mediante la adquisición de herramientas de calidad que cumplan con estándares técnicos adecuados.

2.2. Objetivos específicos

- Optimizar los procesos de intervención humanitaria, reduciendo tiempos de respuesta mediante el equipamiento adecuado para el personal técnico y operativo de la GRGRD.
- Optimizar los tiempos de atención y distribución de los bienes, permitiendo una intervención inmediata en zonas afectadas.

3. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR

1. PLASTICO POLITILENO 4 µm X 1.20 M X 220 M	
MATERIAL	: Polietileno de baja densidad
DIMENSIONES	: 220 X 1.2 mts
ESPESOR	: 4 (+/-10%) milésimas de pulgadas
ANCHO DE LA BOBINA	: Manga abierta por un lado de 1.20 mts, mínimo
LONGITUD DE LA BOBINA	: 220 metros mínimo
PESO NETO DE LA BOBINA	: 50 kilos mínimo
COLOR	: Azul/Negro
GARANTIA DE FABRICA	: 24 meses
CANTIDAD	: 200 UNIDADES



2. PALA TIPO CUCHARA DE METAL CON MANGO DE MADERA	
TIPO	: Cuchara
MATERIAL	: Acero al carbono SAE 1030 templado
ESPEJOR DE LA HOJA	: 2 mm +/-5%
ANCHO DE LA HOJA	: 290 mm
LARGO DE HOJA	: 300 mm
LARGO	: 1.00 metro
PESO MINIMO	: 2.40 kilogramo
MANGO	: Madera color natural
GARANTIA DE FABRICA	: 24 meses
CANTIDAD : 500 UNIDADES	

3. CARRETILLA DE METAL TIPO BUGUI (MENOR A ¼ UIT) DE 6 ft3	
TIPO	: Carretilla tipo buggy
ESTRUCTURA	: Chasis tubo de acero galvanizado
TOLVA	: Plancha de acero laminado AISI SAE 1010
RUEDA	: De jebe con cámara
CAPACIDAD	: 6 p3
UNIDAD / MEDIDA	: Unidad
CERTIFICADO GARANTIA DE FABRICA	: 12 meses on site
LOS PESOS, MEDIDAS Y RESISTENCIAS DEBEN DE TENER UNA TOLERANCIA DE +/-10%	
CANTIDAD : 300 UNIDADES	

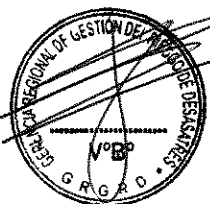
4. PICO DE ACERO CON MANGO DE MADERA	
TIPO	: Punta y pala con mango de madera
EMPAQUE	: En caja
MATERIAL	: Acero forjado de una sola pieza – SAE 1045
PESO	: 5.5 libras como mínimo
UNIDAD / MEDIDA	: Unidad
GARANTIA DE FABRICA	: 24 meses
LOS PESOS, MEDIDAS Y RESISTENCIAS DEBEN DE TENER UNA TOLERANCIA DE +/-10%	
CANTIDAD : 500 UNIDADES	

3.1. Modalidad de pago

Precios Unitarios

4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona Natural o Juridica
- Con RUC Activo y Vigente
- El proveedor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y acreditar constancia RNP Vigente en caso corresponda.
- No estar impedido de contratar con el Estado





5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: La entrega se realizará en el almacén central del Gobierno Regional de Arequipa ubicado en Calle Unión N°200 Urb. César Vallejo, distrito de Paucarpata

Plazo: El plazo de entrega será de 05 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra y/o suscrito el contrato.

6. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la **Unidad de Almacén Central del Gobierno Regional de Arequipa** y la conformidad será otorgada por la **GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**, días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la **Dependencia Encargada de las Contrataciones** las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

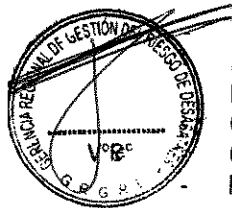
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES**, en **PAGO ÚNICO** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la **ENTIDAD CONTRATANTE** debe contar con la siguiente documentación:



- Documento de recepción y verificación de la **Unidad de Almacén Central del Gobierno Regional de Arequipa**
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la **GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**
- Comprobante de pago.
- Copia del contrato u orden de compra.
- Pedido de comprobante de Salida – PECOSA debidamente suscrito.
- Acta de conformidad debidamente suscrito.

En caso de retraso en el pago por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas



8. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la **ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

9. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

11. CLÁUSULA GARANTÍAS

No aplica.

12. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación, en el marco del Artículo 6 literal c) de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declarará y garantizará no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD CONTRATANTE.



Asimismo, EL CONTRATISTA estará obligado a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA estará obligado a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD CONTRATANTE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se comprometerá a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ing. José Antonio Carrera Paulette
Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres